



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

## LEY

## RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EDUCACIÓN

ARTICULO 1: Deróguense las Resoluciones 2378/17 (Unidad Ejecutora Provincial), la 1657/17 (Bachilleratos de Adultos), la 1664/17 (Educación Especial), la 1736/18 (Equipos de Orientación Especial) y toda otra que implique regresividad en materia de derechos tanto para los alumnos y alumnas de las escuelas de la Provincia como para sus trabajadores

ARTICULO 2: Restitúyase la Educación Especial como modalidad diferenciada de la educación, tal como prevé la Ley Provincial de Educación.

ARTICULO 3: Restablézcanse los equipos de orientación escolar a cada una de las escuelas de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: A los efectos de garantizar el cumplimiento del artículo 3, la Dirección General de Cultura y Educación deberá convocar a los concursos y actos públicos necesarios a los efectos de dar plena cobertura a los cargos faltantes.







ARTICULO 5: Radicar el Servicio Alimentario Escolar - SAE- en la órbita de la Provincia de Buenos Aires, siendo la Dirección de Cultura y Educación- a través de los Consejos Escolares- la responsable de garantizar el servicio.

ARTICULO 6: Desígnese a lxs docentes necesarixs a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de las aulas de aceleración en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7: Déjese sin efecto el nuevo sistema de licencias médicas aplicación web- de la Dirección General de Cultura y Educación y restitúyase un sistema de auditoría médica profesional.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo

AVÉLINO RICARDO

Diputado, Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LO BARRIENTOS

LI C Diputados Pala, de Bs.

Bloque UNIDAD CIUDADANAFPY JUAN AGUSTÍN DEBANDI

Lic. FERNANDA DIAZ Diputada Provincial

Bloque Unidad Ciudadana . PJ H. C. Diputados Pcia de Bs As

JOSE IGNACIO COTE ROSSI Diputado Unidad Ciadagana - FPV - PJ Biputados Pcia, de Bs. As.

Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ

H.C. Diputados Poia de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI

Honorable Cámara de Dinitados de la Provincia de Suenos Aires

Dipiriado

Unidad Ciudadana - FPV - PJ

H.C.D. Prov. de Buenos Aires

pcia Bs. As.

Dra. LUCIA MARANA FRYPI Diput Maania FRYPI Ocia Bs. As

SANTIAGO E. REVORA

-Sigurado H. Cámera de Brotegos Provincia de Buenos Ame

DIE ELORENCIA SAINTOUT Diputeda -1.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Mugael Funes Dibutado

Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ H. C. Diputados Pcia. Bs. As

GABRIEL GODOY Diputado

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

MARIANO PINEDO

Honorable Cámara de Diputado

Diputada C. Diputados Pcia, de Bs. As. Diputado

To do Puenos Aires

EXPTE. D- 276

/18-19

Provincia de Buenos Aires Konorable Cámara de Diputados



## **FUNDAMENTOS**

Sr Presidente,

Este proyecto de Ley propone restituir un conjunto de derechos que fueron limitados y cercenados en el ámbito educativo y que estaban contemplados en la vigente Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

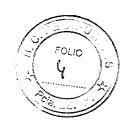
Con relación a hacer plena la protección de los derechos de la comunidad educativa de esta provincia y efectivo ese derecho, corresponde poner de relieve que la totalidad de los derechos en materia educativa deben ser analizados a la luz del <u>principio de progresividad</u>. Es por ello este principio es el eje rector del presente proyecto.

Resulta necesario recordar que las normas internacionales de derechos humanos prohíben la regresividad en materia de derechos sociales. En ese marco, los organismos internacionales de derechos humanos han considerado que la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sociales resulta incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos. De modo que no se pueden realizar modificaciones que sean perjudiciales a los beneficiarios actuales y potenciales, y ello justifica y da sustento al régimen legal protectorio que se otorga mediante la presente ley. Así:

La <u>Convención Americana de Derechos Humanos</u>, establece en su art. 26, establece. "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr <u>progresivamente</u> la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".

EXPTE. D- 2716 118-19





El <u>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</u> en el art. 2, inc. 1, dispone: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr <u>progresivamente</u>, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos".

El <u>Protocolo de San Salvador</u>, Art. 1: "Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr <u>progresivamente</u>, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo".

La <u>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</u>, en el Informe No. 38/09, Caso 12.670, Asociación Nacional de ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social y otras, Perú, 27 de marzo de 2009 consideró que:

"El artículo 26 de la Convención Americana establece una obligación en cabeza de los Estados partes, de procurar el desarrollo progresivo de los derechos que dicha norma contiene. En la interpretación del artículo 26 de la Convención Americana se puede tener en cuenta el Protocolo de San Salvador que permite determinar el alcance de la obligación estatal en materia de desarrollo progresivo [...] De los anteriores criterios resulta que la naturaleza de las obligaciones derivadas del artículo 26 de la Convención Americana supone que la plena efectividad de los derechos consagrados en dicha norma debe lograrse de manera progresiva y en atención a los recursos disponibles. Ello implica un correlativo deber de no retroceder en los logros avanzados en dicha materia. Tal

EXPTE. D- 246 /18-19





es la obligación de no regresividad desarrollada por otros organismos internacionales y entendida por la CIDH como un deber estatal justiciable mediante el mecanismo de peticiones individuales consagrado en la Convención".

Asimismo, cabe destacar que la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado. Por ende, la educación es entendida como una prioridad que debe quedar plasmada en una política de Estado que reafirme la soberanía e identidad cultural, profundice el ejercicio de la ciudadanía democrática, respete los derechos humanos y libertades fundamentales, promoviendo el desarrollo económico-social de la Nación.

Retomando lo expuesto por esta legislación, resulta de suma importancia resaltar que es el Estado quien debe garantizar el ejercicio del derecho a la educación. Actualmente, en la Provincia de Buenos Aires no están garantizadas el conjunto de condiciones para el ejercicio pleno de este derecho.

Según lo establecido por el Artículo 26 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en el año 19948 por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) la educación es un derecho humano del cual ninguna persona tiene que quedar excluida:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas

-APIE D- 2410 /18-19





las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Dar cuenta de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos sirve como un punto de partida para pensar a la educación como un medio para que todas las personas puedan desarrollar sus capacidades, habilidades y participar políticamente de una forma activa en la sociedad.

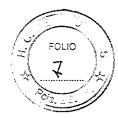
El acceso al derecho de la educación es el primer paso para el ejercicio de otros múltiples derechos. La educación es una herramienta política para la transformación social por lo que las políticas estatales en materia educativa deben tener como horizonte político la universalización de este derecho. En nuestro país, la escolaridad encuentra una larga tradición de enseñanza pública, laica y gratuita en todos los niveles de escolaridad, que se remonta al año 1884 cuando se sancionó la Ley N°1420 de Educación Común. La construcción del Estado Nación en Argentina estuvo fuertemente ligada a la construcción de una determinada educación que tenía el objetivo de incluir a miles de personas a la participación política de una sociedad fuertemente marcada por la heterogeneidad.

El derecho a la educación no puede ser una realidad plena sin un Estado que construya las condiciones para su ejercicio. La Alianza Cambiemos viene implementando una serie de medidas tendientes a desfinanciar y ajustar las políticas públicas, especialmente en educación.

En esta situación las instituciones estatales son las primeras en sufrir las consecuencias de un Estado corrido de su responsabilidad de garantizar el ejercicio de todos los derechos.

El sistema educativo ha sido un constante blanco de ataques de la Alianza Cambiemos, tanto jóvenes estudiantes como docentes son constantemente ubicados como chivos expiatorios de las consecuencias de las falencias del

EXPTE. D- 2710 118-15 Provincia de Buenos Aires
Chonorable Camara de Diputados



sistema académico, y de esta manera se invisibiliza los efectos negativos de las políticas neoliberales sobre las instituciones del Estado.

En la Provincia de Buenos Aires, la persecución a los sujetos que componen el sistema de formación, tanto en las instancias primarias, secundarias, como universitarias es un denominador común de los ataques de la gobernadora María Eugenia Vidal. Para ser más precisos, hay que mencionar estas agresiones por parte de la máxima autoridad del Ejecutivo provincial. Entre sus acciones, a comienzos del año 2018 Vidal tensionó la relación con los gremios de las trabajadoras de la educación difundiendo una planilla para que los docentes se desafilien del sindicato. A esta clara muestra de ir en contra de los espacios de organización de las trabajadoras docentes, que son parte de sus derechos laborales, se le debe sumar la pérdida del poder adquisitivo que sufren diariamente. En las paritarias, el gobierno provincial hizo trascender la oferta de una suba del 15% salarial cuando la inflación de 2017 fue del 25%.

Estos ataques por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a Ixs docentes, no se agota en los acontecimientos mencionados previamente, sino que también hay que señalar que, en el mes de febrero de 2018, la gobernadora María Eugenia Vidal cesanteó a los docentes provisionales y suplentes de la provincia y alrededor de 7 mil personas perdieron sus respectivos trabajos en el sistema educativo. Por ende, son 7 mil familias bonaerenses que no tienen una fuente de ingreso en su día a día.

Esta situación se agrava en la medida en que el gobierno ha desfinanciado y achicado la inversión en materia educativa de manera sistemática: el cierre de Unidad Ejecutora, la Resolución que desarma los equipos de orientación escolar, el proyecto que pretende reducir la carga horaria de las escuelas técnicas, las obras de infraestructura paralizadas, el traspaso del servicio alimentario escolar, el cierre de los bachilleratos de adultos, la Resolución 1664/17 que implica la disolución de la rama especial, la modificación del sistema de licencia médica, la situación de precariedad laboral de los y las trabajadoras.



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

Es por ello que ya hemos realizado 3 pedidos de interpelación al Director General de Cultura y Educación Gabriel Sánchez Zinny, y hemos solicitado una sesión especial a los efectos de dar tratamiento a proyectos legislativos que pretenden mejorar la situación del sistema educativo, pero aún no hemos recibido respuesta alguna.

En esta situación las instituciones estatales son las primeras en sufrir las consecuencias de un Estado corrido de su responsabilidad de garantizar el ejercicio de todos los derechos. Sin duda, la tragedia que tuvo lugar el día 2 de agosto en la escuela de Moreno, es consecuencia de la desidia y el desinterés con la cual se toman la educación las autoridades provinciales.

Dada la gravedad de la situación que fue descripta anteriormente y la urgencia para su abordaje es que solicitamos a los diputados y a las diputadas que acompañen este proyecto.

NO RICARDO/ZURRO Diputado /

loque Unidad Ciudadayla - FPV - PJ H.C. Diputados Ppia. Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA FPVIPI LIC Diputados Pcia, de Bs. As.

> Diputada H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. FERNANDA DIAZ

Diputada Provincial Rloque Unidad Ciudadana P.I H C. Diputados Pora ye Bs As

JOSE IGNACIO COTE ROSS Diputado

Unidad Ciudadaga FPV

H. C. Diputados Pcia. de Es

Ora. FLORENCIA SAINTOUT Diputeda

FOLIO

H.C. Diputados Paía. de Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA Distance

H. Camara de Destro Provincia de Buenos Air

LIC. CESAR d. VALICENTI

Diputado
Honorabie Cártela de Diputados

de la Provincial de Buenos Aires

JUAN AĞUSTİN DEBANDI

·Biputado Blaque Unidad Ciudadana-FPV-PJ

H.C. Diputados Poia. Ce Bs. As.

AURO GRANDE Diputado

Unidad Ciudadana - FPV - PJ

H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Miguel Franci

Diputado Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ

H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ABRIEL GODO Diputado Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

MARIANO EINEDO Diputado

Honorable Cámara de Diputados Pcia, de Buenos Aires